

## Colombia cuenta con un marco de protección de derechos para las personas LGBTIQ+

Sin embargo, la materialización del reconocimiento judicial de los derechos requiere de acciones de implementación efectiva tendientes a garantizar la dignidad y justicia de las personas LGBTIQ+.

### Barreras que aún enfrentan:

- Acceso a los servicios de salud que necesitan. Las personas trans enfrentan problemas para acceder al acompañamiento adecuado en salud para sus tránsitos de género. Las personas gays, lesbianas, bisexuales y trans aún enfrentan barreras en la atención diferencial de su salud sexual y reproductiva.
- Problemas de licencia en época de parto para hombres trans y personas no binarias asignadas femenino al nacer.
- Protección de vida e integridad.
- Discriminación contra familias de parejas del mismo sexo.
- Barreras administrativas para el registro de la identidad de género en documentos oficiales.

### Evolución de la perspectiva de despatologización de las identidades de género diversas en la CIE (Clasificación Internacional de las Enfermedades) de la OMS

#### Cambios desde 1948 hasta 2018

##### 1948. CIE-6:

- Incluye clasificación de morbilidad y trastornos mentales.
- Temas de sexualidad no se registran debido a la clasificación por mortalidad.

##### 1966. CIE-8:

- Aparece el diagnóstico de transvestismo en la categoría de desviaciones sexuales.
- No se proporciona una definición clara del concepto.

##### 1978. CIE-9:

- Cambia "transvestismo" por "travestismo".
- Definido como una "desviación sexual" sin intención de asumir la identidad del sexo opuesto.
- Se crea el diagnóstico de transexualismo.

##### 1990. CIE-10:

- Transexualismo deja de ser considerado una desviación sexual.
- Se introduce la categoría de trastorno de la identidad de género (F64).
- Incluye cinco subcategorías relacionadas con la identidad de género.

##### 2018. CIE-11:

- Transexualismo se redefine como "incongruencia de género".
- Deja de ser considerado un trastorno mental y del comportamiento.
- Se enfoca como una condición relativa a la salud sexual.

El Grupo de Trabajo de la CIE-11 sobre la Clasificación de los Trastornos Sexuales y la Salud Sexual consideró que es apropiado abandonar el modelo psicopatológico de las personas trans, para avanzar hacia un modelo que:

- I. Refleje la evidencia científica actual y promueva las mejores prácticas en la atención en salud.
- II. Responda mejor a las necesidades, las experiencias de vida y los derechos humanos de las personas trans, como población en situación de vulnerabilidad y sistemática discriminación.
- III. Facilite la prestación de servicios de salud accesibles, idóneos y de calidad.

Este ajuste representa un avance para despatologizar las identidades de género diversas y acabar con el estigma

### Consideraciones adicionales:

- Algunas personas y colectivos abogan por la desclasificación total de las identidades de género para eliminar estigmas.
- Otros consideran que es importante mantener alguna forma de clasificación para garantizar la cobertura en salud y procedimientos trans específicos.
- En muchos países, el acceso a ciertos tratamientos y servicios de salud depende de un diagnóstico avalado por estos manuales.
- Las personas trans enfrentan acoso, violencia y discriminación en diferentes entornos.
- La discriminación y la violencia en el sistema de salud afecta los procesos de tránsito de las personas trans, dificultan el acceso al cuidado, bienestar y atención médica necesarios para una vida digna y con plenos derechos.

#### En la Sentencia T-063 de 2015, la Corte Constitucional



Estableció que las tendencias en el derecho comparado se enfocan en:

1. Reconocer la identidad de género como una manifestación de la autonomía personal y merecedora de protección constitucional.
2. Despatologizar la identidad transgénero.
3. Establecer procedimientos rápidos y eliminar barreras innecesarias para permitir a las personas trans ajustar su identificación en el registro civil a su identidad sexual y de género.

La Corte Constitucional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han subrayado la responsabilidad del Estado en garantizar la igualdad, prevenir la violencia contra las personas LGBTIQ+ y eliminar la discriminación.

Aunque ha habido avances legales en el reconocimiento de derechos, las personas LGBTIQ+ todavía enfrentan obstáculos y violencia en su vida diaria.

La negación y restricción de derechos ha perpetuado la discriminación histórica y estructural.

- La Corte Constitucional instó al Estado a abordar estos problemas mediante una intervención integral a través de una política pública coordinada entre entidades nacionales y territoriales (Sentencia T-314 de 2011).

Como resultado de este llamado, el Estado colombiano ha establecido una política pública nacional y medidas diferenciales para superar la falta de protección de los derechos de las personas LGBTIQ+.